



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

RDO NRO. 631304003001-2020-00053-00
INT. 02.10.20.115-270-30-0575

Se pasa a resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de dejar sin valor la notificación realizada el día 13 de marzo de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La notificación determinada en el artículo 295 del Código General del Proceso, determina, entre otras, que esta se llevará a cabo a través de anotación en estado, realizada por el secretario del despacho.

El 13 de marzo de 2020, en cumplimiento a referida norma se hizo publicación de las providencias que por ese medio debían notificarse, entre ellas la del 10 de marzo de 2020 correspondiente al radicado de este proceso; realizando para ello la debida anotación en estado publicado desde las 7:00 am. hasta las 5:00 pm. del mismo día.

Como en esa fecha la prestación del servicio en el juzgado se prestó con normalidad, garantizando el acceso de nuestros usuarios a la sede judicial, se puede concluir sin lugar a dudas que la notificación de la decisión se surtió en debida forma, dando oportunidad el apoderado judicial de conocerla. Sin embargo no concurrió a la secretaría del despacho a enterarse de la providencia; asunto que no puede trasladarse al juzgado, aunado a que al 16 de marzo de 2020 ya la notificación se había efectuado, por lo que las disposiciones del Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11521 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11526 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11532 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11546 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11549 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11556 DE 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11567 DE 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en modo alguno afectaron la notificación realizada días antes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar la petición del apoderado judicial. En consecuencia, descorrer los términos para subsanar la demanda desde el día 1 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da65094fb3b66ed83037bf2aed8ae25d6bc0aea58f0951e4f077d79dc4a18ed6

Documento generado en 10/07/2020 11:02:52 AM